



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "B" 9948	08/11/2010
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: ***Cheques cancelatorios. Registro de venta y cobro. Envío de información y consultas.***

Nos dirigimos a Uds. con el propósito de informarles respecto de la implementación de los procedimientos previstos en la Comunicación "A" 5130, atinentes al registro de operaciones de venta y cobro de cheques cancelatorios.

Adicionalmente se detalla el mecanismo para el envío de información a esta Institución, referente a las diversas situaciones previstas dentro de la mencionada normativa, así como el acceso a la consulta a la base de datos de cheques cancelatorios.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Germán Esteban Carranza
Gerente Principal de
Desarrollo de Sistemas

Edgardo Fabián Arregui
Subgerente General de
Medios de Pago

ANEXO



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 9948
----------	--	--------------------------------

ANEXO I
Venta de Cheques Cancelatorios en entidades financieras

Para el registro de operaciones de venta de cheques cancelatorios, y su correspondiente transferencia de fondos, previstos en el punto 8.3.4. de la Comunicación "A" 5130, se implementa la siguiente transacción de débito MEP:

DY0 - Venta de CHC	
Uso	Registro de venta de cheque cancelatorio
Moneda	Pesos/Dólares
Cuenta al débito	Cuenta Operativa de la entidad (tipo 01)
Cuenta al crédito	90000-90080 (pesos) ó 90000-90002 (dólares)
Horario	8 a 16 hs.

Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud	Requerido	Observaciones
Número cheque	TXT	11	SI	Serie, número y DV
CUIT/CUIL/CDI Comprador	CUIT	11	SI	
CBU Comprador	CBU	22	SI	
CUIT/CUIL/CDI Beneficiario 1	CUIT	11	SI	
CUIT/CUIL/CDI Beneficiario 2	CUIT	11	NO	
Declaro conocer a mi cliente	TABLA	2	SI	Tabla 030



ANEXO II
Cobro de Cheques Cancelatorios en entidades financieras

Para el registro de operaciones de cobro de cheques cancelatorios, y su correspondiente transferencia de fondos, previstos en el punto 8.4.3. de la Comunicación "A" 5130, se implementa la siguiente solicitud de crédito MEP:

EY0 – Solicitud de cobro de CHC	
Uso	Solicitud de cobro de cheque cancelatorio
Moneda	Pesos/Dólares
Cuenta al débito	90000-90080 (pesos) ó 90000-90002 (dólares)
Cuenta al crédito	Cuenta Operativa de la entidad (tipo 01)
Horario	8 a 16 hs.

Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud	Requerido	Observaciones
Número cheque	TXT	11	SI	Serie, número y DV
CUIT/CUIL/CDI Comprador	CUIT	11	SI	
CUIT/CUIL/CDI Beneficiario final	CUIT	11	SI	
CBU Beneficiario final	CBU	22	SI	
Declaro conocer a mi cliente	TABLA	2	SI	Tabla 030
Información adicional (*)	TABLA	2	SI	Tabla 056

(*) Códigos habilitados

Tabla 056 - Información adicional	
Código	Descripción
01	Sin oposición
02	Con oposición - Cumple Com. A 5130 - 8.9.2.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO III
Consulta a base de datos de Cheques Cancelatorios

A los efectos de las verificaciones a realizar respecto a un cheque cancelatorio, se implementa la consulta correspondiente en el sitio Internet del Banco Central de la República Argentina (<http://www.bcra.gov.ar>), pudiendo acceder a través de “**Central de Información**”, y desde allí a la opción “**Cheques Cancelatorios**”.



ANEXO IV
Información a enviar al Banco Central

La comunicación de las diferentes situaciones previstas en la Comunicación "A" 5130 para los cheques cancelatorios, exceptuando la venta y el cobro, se realizará enviando un archivo encriptado, bajo las características detalladas en el presente Anexo.

Generalidades

Se implementa el código "CNA", correspondiente a "Cheques cancelatorios-Informes", que deberá ser incorporado por el administrador de la aplicación MCT, a través de la opción "Actualización Códigos de Sistemas".

Identificación de archivos

Se corresponderá con la siguiente nomenclatura, y será generado automáticamente por la aplicación MCT al momento de proceder a su encriptación:

CNAEEEE.NN, donde:

CNA Código de operatoria (fijo)
EEEE Código de entidad emisora del archivo
NN Número de lote de secuencia diaria.

Diseño de registro

Por cada situación que deba comunicarse respecto a un cheque cancelatorio, se incluirá un registro de acuerdo al siguiente diseño, debiendo cada campo estar separado por punto y coma (formato CSV). La fecha de información para cada situación reportada por la entidad financiera, corresponderá al día de procesamiento del archivo enviado.

Campo	Descripción
Identificación del cheque cancelatorio	Serie, número y dígito verificador
Código de estado	dependerá de la situación a informar
Causal	dependerá de la situación a informar
CUIT/CUIL/CDI ó Número de transacción MEP	dependerá de la situación a informar

Referencia	Estado a informar	<i>Datos a informar en archivo</i>			
		Identificación del cheque	Código de estado	Causal	Responsable
Com. "A" 5130 8.7.1.1	Denunciado	Serie, número y DV	DEN	Causal de la denuncia	CUIT/CUIL/CDI del denunciante
Com. "A" 5130 8.7.2.4	Anulación de denuncia	Serie, número y DV	ADN	Causal de anulación	Código de la entidad financiera
Com. "A" 5130 8.7.1.2	Invalidado	Serie, número y DV	INV	Causal de la denuncia	Código de la entidad financiera
Com. "A" 5130 8.8	Embargo	Serie, número y DV	EMB	Datos del embargo	CUIT/CUIL/CDI del embargado
Com. "A" 5130 8.9.4	Retención	Serie, número y DV	RET	Causal de retención	CUIT/CUIL/CDI del presentante ó embargado
Com. "A" 5130 8.6.2.2	Anulación	Serie, número y DV	ANL	Causal de anulación	Código de la entidad financiera



ANEXO IV (continuación)
Información a enviar al Banco Central

En el caso particular de requerirse la anulación de un cheque cancelatorio para el cual ya se ha registrado la venta, y en consecuencia se han transferido los fondos, corresponderá informar el estado “Anulación MEP”.

Referencia	Estado a informar	Datos a informar en archivo			
		Identificación del cheque	Código de estado	Causal	ID transacción MEP
Com. "A" 5130 8.6.2.2	Anulación MEP	Serie, número y DV	CAN	Causal de anulación MEP	Número de transacción MEP

Procesamiento

El horario habilitado para la recepción de archivos bajo el código CNA, será de 08:00 a 20:00 horas.

En todos los casos se emitirá un archivo de devolución a la entidad remitente, con los resultados del proceso de la información recibida.

Para cada informe recibido respecto a un cheque cancelatorio, se detallará serie, número y DV, su aceptación o rechazo, y en este último caso, la descripción de la causal.

Aclaraciones adicionales

A continuación se brindan mayores detalles respecto a las distintas situaciones a informar a este Banco Central, previstas en la Comunicación “A” 5130, efectuando recomendaciones mínimas respecto a la integración del campo **Causal**.

Denunciado: informe de presentación denuncia por extravío, sustracción o destrucción de un cheque cancelatorio, por parte del cliente, previsto en el punto 8.7.2.3., bajo las condiciones expresadas en el punto 8.7.1.1. En el campo **Causal** deberá incluirse, como mínimo, la tipificación de la denuncia (*extravío, sustracción o destrucción*). El campo **CUIT/CUIL/CDI** deberá corresponderse con el del comprador ó uno de los beneficiarios, declarados al momento de registrar la venta del cheque cancelatorio.

Anulación de denuncia: informe de no acreditación de denuncia, prevista en el punto 8.7.2.4. de la Comunicación “A” 5130, para las condiciones expresadas en los puntos 8.7.2.1. y 8.7.2.2. En el campo **Causal** deberá especificarse, como mínimo, si se procede a la anulación por *no acreditación de denuncia*, o por *desestimación formal del cliente o entidad financiera*, según corresponda.

Invalidado: informe de denuncia por extravío, sustracción o destrucción de un cheque cancelatorio sin nominar, en existencia en una entidad financiera, previsto en el punto 8.7.2.3., bajo las condiciones expresadas en el punto 8.7.1.2. En el campo **Causal** deberá incluirse, como mínimo, la tipificación de la denuncia (*extravío, sustracción o destrucción*).

Embargo: informe de recepción de un embargo judicial sobre un cheque cancelatorio, en el que conste su número y CUIT/CUIL/CDI del embargado, previsto en el punto 8.8. En el campo **Causal** deberá incluirse, como mínimo, los datos del juzgado interviniente. El campo **CUIT/CUIL/CDI** informado deberá corresponderse con el del comprador ó uno de los beneficiarios, declarados al momento de registrar la venta del cheque cancelatorio.

Retención: informe de retención de cheque cancelatorio con oposición, previsto en el punto 8.9.4. En el campo **Causal** deberá, como mínimo, especificarse si se procede a la retención por *Denuncia* o por *Embargo*:

a. *Denuncia:* según lo previsto en el punto 8.9.2.

b. *Embargo:* según lo previsto en el punto 8.9.3.

El campo **CUIT/CUIL/CDI** deberá corresponderse con el del comprador ó uno de los beneficiarios, declarados al momento de registrar la venta del cheque cancelatorio.

Anulación: Informe de anulación de cheque cancelatorio, para el que no se haya realizado el registro de venta. En el campo **Causal** deberá detallar las razones de la anulación.

Anulación MEP: Informe de anulación de cheque cancelatorio, por razones detectadas con posterioridad al registro de venta del mismo. En el campo **Causal** deberá detallar las razones de la anulación.



**BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

La reversión correspondiente para el reintegro de los fondos transferidos en el registro de venta del cheque cancelatorio, deberá tramitarse ante la Gerencia del Tesoro, cumplimentando lo previsto en el punto 8.6 de la Comunicación "A" 5130.